

**POLITICA DE HABITUALIDAD  
PARA OPERACIONES  
CON PARTES RELACIONADAS**

**BICE INVERSIONES  
ADMINISTRADORA GENERAL DE  
FONDOS S.A.**

Diciembre 2009

## **1. Propósito de esta Política**

El objetivo fundamental de esta política es determinar las operaciones habituales con partes relacionadas que corresponden al giro ordinario de BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

## **2. Política**

El directorio de fecha 4 de enero de 2010, acordó establecer como política general que constituyen operaciones ordinarias comprendidas en el giro social de BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., que se realizan habitualmente por la sociedad, las operaciones que autoriza efectuar a las administradoras generales de fondos el Título XXVII de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y las actividades complementarias que les autoriza la Superintendencia de Valores y Seguros. Entre dichas operaciones ordinarias comprendidas en el giro social, que por cuenta propia o ajena realiza habitualmente BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., y sin que la enumeración sea taxativa, se encuentran especialmente: la emisión, colocación y rescate de cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; la celebración de contratos de agente colocador de cuotas; servicios de intermediación de valores de oferta pública; contratación de servicios de asesorías y realización de estudios. Por otra parte también constituyen operaciones ordinarias comprendidas en el giro de la sociedad y que ésta realiza habitualmente con terceros, la contratación de servicios y compra de bienes e insumos necesarios para desarrollar su actividad.

Las aludidas operaciones ordinarias comprendidas en el giro social de BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., a efectuarse con partes relacionadas, deben contribuir al interés social, ajustándose a precio, términos y condiciones que prevalezcan en el mercado.